

## DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Abogados para la organización, gestión y prestación de un servicio de orientación y asesoramiento jurídico penitenciario en los Colegios de Abogados de Andalucía.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que la actividad a la que se dirige resulta de mayor utilidad para avanzar en un concepto moderno de servicio público de justicia, habida cuenta de la reforma que se pretende en la aludida materia.

Asimismo, se señala que el régimen jurídico de esta clase de subvenciones se encuadra dentro del marco normativo de plena aplicabilidad de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Se declara expresamente exceptuada de las limitaciones contenidas en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la subvención concedida al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, con cargo al programa presupuestario 14.B, por concurrir circunstancias de orden público, que han quedado expuestas en el numeral anterior.

Cuarto. El importe total de la subvención supone un global de 320.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.0., a hacerse efectivo mediante dos pagos, uno inicial a efectuar en el año 2006, de 240.000 euros, que representa el 75% del total de la subvención, y el segundo, previa justificación del primero, por importe de 80.000 euros, a efectuar en el próximo año 2007, representando la suma de ambas el 100% del importe total de la actividad.

Quinto. Obligaciones específicas del beneficiario de la subvención.

Conforme a la normativa de subvenciones, la parte beneficiaria de la subvención que se concede por la Consejería de Justicia y Administración Pública adquiere las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos legalmente para la obtención de subvenciones, así como la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

b) Someterse a las operaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

d) Disponer de los instrumentos contables correspondientes con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos

en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda publicidad o información que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el régimen previsto en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre.

Sexto. La justificación del primer pago de 240.000 euros se llevará a cabo en el plazo de doce meses contados desde la materialización o fecha de pago efectivo, y la del segundo de 80.000 euros, efectuado una vez justificado el primero, en el plazo de seis meses contados desde la materialización o fecha de pago efectivo del mismo, aportando ante la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 108.f) de la Ley 5/1983.

Séptimo. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de condiciones de concesión de la subvención.

Sevilla, 29 de diciembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 3269/99, interpuesto por «Formularios Alborada, S.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3269/99, interpuesto por la entidad Formularios Alborada, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 4 de octubre de 1999, mediante la cual se estimó parcialmente el recurso formulado frente a la anterior Resolución de 21 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Granada de la referida Consejería, por la que se confirmó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para instalación de una línea aérea de alta tensión de 20 kV de 1.346 metros de cable de la subestación Santa Fe a Plásticos Andalucía, situada en el término municipal de Santa Fe; y revocó la declaración de utilidad pública, retro trayendo el expediente administrativo para efectuar la información pública exigida en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico, se ha dictado sentencia número 375 de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de junio de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos. Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la parte codemandada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Formularios Alborada, S.A.", contra la Resolución de 4.10.99 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por la que se estimó parcialmente el recurso formulado frente a la anterior Resolución de 21.1.98 de la Delegación Provincial de Granada de la referida Consejería, por la que se confirmó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para instalación de una línea aérea de alta tensión de 20 kV de 1.346 metros de cable de la subestación Santa Fe a Plásticos Andalucía, situada en el término municipal de Santa Fe; y revocó la declaración de utilidad pública, retrotrayendo el expediente administrativo para efectuar la información pública exigida en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; y, en consecuencia, se confirman los actos impugnados. Sin especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 6 de septiembre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 609/2005, interpuesto por doña María Eva Trigo Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 609/2005, interpuesto por doña María Eva Trigo Sánchez contra Resolución de la Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos de fecha 1 de julio de 2005, por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición formulado contra la evaluación originaria realizada por la citada Comisión mediante Resolución de 29 de noviembre de 2004, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, con fecha 6 de septiembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña María Eva Trigo Sánchez, en su propio nombre y representación y con la asistencia del Letrado don Aurelio Garnica Diaz, contra la Resolución citada en el antecedente primero por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y sin costas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cum-

plimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones excepcionales concedidas en el año 2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con carácter excepcional en el 2006 a los siguientes beneficiarios:

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Academia de Europea de Ciencias y Artes para los gastos corrientes para financiar actividades investigadoras por importe de 30.000 €.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.481.00.42J. 0

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a las Universidades Andaluzas para la realización de actividades formativas con cargo a los Fondos de Formación Continua, por importe de

Almería.....	16.824,43 €
Cádiz.....	24.946,56 €
Córdoba.....	22.403,38 €
Granada.....	60.311,43 €
Huelva.....	15.016,88 €
Jaén.....	15.077,23 €
Málaga.....	44.214,44 €
Pablo de Olavide.....	8.884,70 €
Sevilla.....	78.486,95 €

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.18.00.441.06.42J. 3  
1.1.12.00.18.00.441.06.42J. 7.2005

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional al Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía para la mejora de la calidad de los servicios bibliotecarios a través de la cooperación interbibliotecaria, por importe de 3.000.000,00 €.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.0100.745.00.42J..0

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Director General, Francisco A. Triguero Ruiz.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 2 de febrero de 2007, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/2006, interpuesto por Asociación de Expertos en Ortopedia Sanitaria ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L.*

Asociación de Expertos en Ortopedia Sanitaria han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L, el recurso núm. 1772/2006 contra el Decreto